

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTOS ORDINARIOS DE LEÑAS EN EL DESARROLLO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA SIERRA NORTE DE SEVILLA

Nº DE CONTRATO: DMAYS 20170609

1.- OBJETO

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas que regirán la ejecución del aprovechamiento de leñas de eucalipto, encina y alcornoque en el Plan de Gestión Integral de los montes públicos de la Sierra Norte de Sevilla. (PGI SN)

En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento, en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y su Reglamento en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

2.1.- MEDICIÓN

La cantidad estimada a aprovechar es la descrita en cada lote y se encuentra señalada en el monte. Por lo tanto, la medición de los productos extraídos del monte como consecuencia de la ejecución del aprovechamiento se realizará en kilos de leña en báscula autorizada.

No existe obligatoriedad por parte de La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en adelante LA AGENCIA, de alcanzar el aforo contemplado en el siguiente CUADRO RESUMEN.

LOTE	MONTE	PARAJE	CÓDIGO MONTE	T.M.	SUP(ha)	PLAZO (MESES)	PERIODO	Encina Cantidad (KG)	PRECIO UNITARIO (€/Kg)	Alcornoque Cantidad (KG)	PRECIO UNITARIO (€/Kg)	Eucalipto Cantidad (KG)	PRECIO UNITARIO (€/Kg)	PRECIO TOTAL (€)
Lote 2	Las Navas	Navas-Berrocal Izquierda	SE-11003-JA	Almadén de la Plata	3000	10	Junio 2017-Marzo 2018	10000	0,01	15000	0,003	10000	0,003	175
Lote 3	Las Navas	Navas-Berrocal Derecha	SE-11003-JA	Almadén de la Plata	3000	10	Junio 2017-Marzo 2018	10000	0,01	15000	0,003	10000	0,003	175
Lote 4	La Travesía	Majada del Cura y Solana	SE-11003-JA	Almadén de la Plata	650	10	Junio 2017-Marzo 2018	10000	0,01	10000	0,003		0,003	130



La medición se realizará en kilos; para ello, el camión se pesará en la báscula designada por el responsable de la Agencia. El adjudicatario deberá poner a disposición de la Agencia los medios necesarios para la pesadas de la leña y avisar de la intención de realizar la misma al menos con 48 horas de antelación al responsable designado por la Agencia. El adjudicatario deberá, previamente, comunicar a la Agencia la fecha y el momento de cada una de las extracciones de productos del monte, con la correspondiente identificación del medio de transporte utilizado.

A efectos de facturación en los lotes se computará como unidad facturable los kilos sobre camión. Se pesarán todos los camiones que salgan del monte con producto. Los costes de las pesadas de báscula correrán por cuenta del adjudicatario. La empresa adjudicataria deberá instrumentar los medios necesarios para que LA AGENCIA pueda acceder a los datos de las cantidades de productos extraídos del monte y entregados en las diferentes fábricas de destino.

Una vez firmado el contrato, el producto se considerará entregado al comprador produciéndose en dicho momento la transmisión de los riesgos, por lo que LA AGENCIA no se responsabiliza de cualquier daño o pérdida que pueda producirse con posterioridad a la puesta en cargadero.

Sin perjuicio de lo anterior, LA AGENCIA se reserva el dominio sobre las mercancías hasta tanto se produzca el pago efectivo del precio pactado, en los términos previstos en este Pliego.

Por cada control de camión, el representante de LA AGENCIA extenderá un albarán y/o ficha de control de mediciones que deberá ser conformada por el representante del adjudicatario. Si este no dispusiera de un representante autorizado en el transcurso de este proceso, se entenderá que acata la medición realizada.

LA AGENCIA entregará copia de los albaranes de pesada de los camiones retirados del monte pudiendo el adjudicatario supervisar la correcta realización de la misma. La facturación del aprovechamiento se realizara en base a la medición contenida en dichos albaranes.

El Responsable del Contrato de LA AGENCIA podrá validar la báscula del centro de destino de la leñas estando el contratista obligado a proporcionar la relación de pesadas a la entrada en fábrica de cada camión que deberá coincidir con la relación de salidas de camiones del monte, quedando expresamente prohibido, salvo autorización expresa del Responsable del Contrato de LA AGENCIA, el trasiego de la leñas del vehículo medido a la salida del monte a otro diferente. En caso de no facilitar la medición de alguno de los camiones se tomará en ese caso el de mayor peso que se haya retirado en la duración del contrato.

LA AGENCIA se reserva realizar cuantas mediciones y comprobaciones considere necesarias debiendo el adjudicatario colaborar en las mismas.



En los casos en los que, por cualquier circunstancia ajenas a la ejecución los trabajos, se quede leñas en los cargaderos, este volumen se aforará por el Responsable del Contrato de LA AGENCIA a requerimiento del contratista y se añadirá al volumen medido sobre los camiones a la hora de hacer la liquidación.

2.4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del aprovechamiento será para todos los lotes de diez (10) meses, entre los meses de Junio de 2017 a Marzo de 2018.

El inicio del aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se firme el ACTA DE INICIO.

Al finalizar el plazo de ejecución del aprovechamiento, el Técnico de La Agencia realizará el ACTA DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN FINAL. En ella se consignarán las cuantías (kilos) totales de los productos medidos en las distintas básculas autorizadas. Asimismo, se detallarán los daños, clasificándolos en evitables e inevitables caso de haberse producido, y de cualquier infracción que se observe, evaluándose las compensaciones económicas a resarcir.

Los trabajos se detendrán en el **periodo de Riesgo Alto de Incendio, es decir, desde el 1 junio hasta el 15 de octubre ambos inclusive** o cuando exista algún riesgo especial, y así sea indicado por el Responsable de La Agencia o por la Dirección Facultativa.

Los restos forestales y las leñas se retiraran totalmente del monte o se dejaran totalmente eliminados.

El plazo de respuesta para el inicio del aprovechamiento será de 10 días máximo una vez firmado el contrato.

2.5.- VISITA DE OBRA

Para mas información y la realización de la visita de obra sírvanse contactar con la persona adjunta para todos los lotes : David Muñoz Riquel telf. 677 90 34 02

Oficina de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en Sevilla: Edificio de la Agencia , sito en calle Johan G. Gutenberg n 1, Isla de la Cartuja (Sevilla).

3.- CONDICIONES GENERALES

3.1.- Para todo lo que se refiera al aprovechamiento La Agencia de Medio Ambiente y Agua nombrará a un Técnico responsable del aprovechamiento, que será el encargado de dirigir la ejecución. Por otro lado, la empresa adjudicataria nombrará a un representante del aprovechamiento, y lo notificará por escrito al Técnico del Aprovechamiento. Dicho representante será el responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Directo

3.2.- La empresa adjudicataria deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001.

3.3.- La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad Social. Especialmente en lo referente a la situación de Alta laboral en Seguridad Social de todas y cada una de las personas intervinientes, en las actuaciones objeto del aprovechamiento.

3.4.- El adjudicatario del presente aprovechamiento deberá cumplir lo especificado en materia de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo equipar tanto al personal propio como al contratado para la realización del mismo, de los medios y equipos necesarios para su seguridad.

3.5.- En cualquier caso se entiende que la empresa adjudicataria cumple con lo regulado en las materias anteriores, de manera que cualquier altercado, disfunción o accidente que se produjese entre el personal de la empresa desde la fecha de formalización del Acta de Entrega del monte y hasta la fecha del Acta de Recepción del mismo, será imputable a la empresa adjudicataria del aprovechamiento.

3.6.- No obstante lo anterior el adjudicatario queda obligado a atender los requerimientos que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de La AGENCIA realice a través de sus Técnicos de Prevención.

4.- CONDICIONES ESPECÍFICAS

4.1.- La empresa adjudicataria está obligada a aprovechar toda la leña que previamente haya sido apilada en cada cargadero.

4.2.- De los cargaderos. El establecimiento de cargaderos de leñas en el monte corresponderá a la Agencia de Medio Ambiente y Agua con el visto bueno de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. El número y la situación de estos quedará subordinado al control de plagas de perforadores y a la proximidad de las vías principales de acceso a los montes.

4.3.- De las vías de servicio. Se utilizarán como vías de saca, los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento. No obstante, la empresa adjudicataria podrá solicitar, a su costa la construcción y/o reparación previa de las nuevas vías de saca que estime oportunas, que previamente habrán de ser autorizadas por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla y ejecutadas según las directrices que marquen el Director Técnico del aprovechamiento de la Agencia, (siempre en consonancia con las Leyes 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y sus Reglamentos).

4.4.-Del establecimiento de nuevos cargaderos. Si a petición de la empresa adjudicataria, y a criterio del Director Técnico del aprovechamiento, fuese necesario el establecimiento de nuevos cargaderos de leñas, estos se ubicarán en las zonas que sean indicadas por el Director Técnico de la Agencia.

4.5.- Serán de aplicación las Instrucciones de 27 de junio de 2001 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen medidas de prevención de plagas de insectos xilófagos en los trabajos realizados para las cortas de *Pinus spp.*, que a continuación se detallan:

1.-Durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, el material leñoso de riesgo (todo fragmento de fuste o rama de *Pinus sp.* cuyas dimensiones superen conjuntamente 5 cm de diámetro y 10 cm de longitud) no podrá permanecer más de 25 días desde su generación a menos de 1.000 m de individuos de *Pinus sp.*, sin que se realice su descortezado, su astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las del material leñoso de riesgo, o bien su eliminación.

2.-Durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero y febrero, el material leñoso de riesgo no podrá permanecer más de 50 días desde su generación a menos de 1.000 m de individuos de *Pinus spp.*, sin que se realice su descortezado, su astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las del material leñoso de riesgo, o bien su eliminación.

4.6.- Durante la ejecución de los aprovechamientos se tendrá especial cuidado en mantener en buen uso las pistas, cortándolas transversalmente con salidas de agua y si fuese posible, construyendo tajeas para el agua y cunetas.

4.7.- Con independencia de la aceptación inicial de la forma de aprovechar las leñas, si durante la ejecución se observara que se producen daños en el suelo o vuelo del monte, La Agencia podría posteriormente exigir la sustitución de la maquinaria por otra de características (peso, tamaño, etc.), más adecuadas para los trabajos a realizar.

4.8.-Al tiempo de la finalización de las entregas, deberán, los adjudicatarios, dejar limpios de leñas y restos toda la zona objeto del aprovechamiento. La falta de retirada de la leña y los restos forestales por el comprador, facultará a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para su retirada y depósito fuera del terreno forestal y la eliminación en caso de los restos forestales, corriendo de cuenta del comprador la totalidad de los costes satisfechos por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía por tal concepto, quedando igualmente facultada la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para proceder a la venta de productos depositados para resarcirse de los gastos en que hubiere incurrido, si no hubiera podido hacerlo con cargo a la garantía constituida en cumplimiento del contrato.

4.9.-Se podrá exigir el sometimiento de la maquinaria y las herramientas a tratamientos fitosanitarios al inicio del aprovechamiento.

4.10.- DE LA REALIZACIÓN MATERIAL DEL APROVECHAMIENTO.

La ejecución del aprovechamiento en cada lote conlleva las siguientes tareas:

1. Apeo dirigido sin cometer daños.
2. Tronzado de las trozas en caso necesario para evitar daños.
3. Troceo de copas para la posterior eliminación de residuos.
4. Repaso de tocón si procede. Altura máxima: 10 cm.
5. Repaso de daños en frondosas u otros pies si procede.
6. Desembosque de la leñas.
7. Apilado en cargadero.
8. Eliminación de restos forestales procedentes de corta.
9. Retirada de la leñas.
10. Limpieza de cargaderos
11. Medidas preventivas contra incendios. Deberá contarse con una CUBA si así lo exigiera el técnico responsable de la Agencia y otras medidas preventivas

La distinta maquinaria a emplear en los trabajos inherentes al presente aprovechamiento, con independencia de su número y tipología habrán de cumplir con cuantas especificaciones técnicas le sean de aplicación y en

particular las correspondientes a inspecciones, seguros, etc. La maquinaria a seleccionar será aquella que ofrezca garantía en la ejecución de los trabajos sin provocar daños aparentes en el terreno o las masas.

En la ejecución de aquellos trabajos que sean necesarios y para los que no existen prescripciones consignadas expresamente en este pliego, se atenderá a las buenas prácticas de la ejecución y a las normas que dé el Responsable del Contrato de LA AGENCIA, así como a lo ordenado en los pliegos generales vigentes que fuesen de aplicación.

4.10.1.- DEL APEO.

Las operaciones necesarias para llegar a procesar de forma manual todos los pies indicados para corta en el señalamiento previo, las operaciones de apeo y tronzado se realizarán cumpliendo las directrices de criterio de corta, respetando las frondosas y definiendo las vías de saca necesarias para el desembosque.

El ritmo de apeo deberá ser igual al ritmo de desembosque. Los tocones de los árboles cortados no deberán sobresalir más de 10cm. medidos en la dirección superior de la pendiente. Será necesario prestar especial atención a la dirección de caída, tanto para evitar el mayor número de daños posible, como para favorecer el desembosque, además, el corte de caída no debe producir el desgarrado de fibras en la base del fuste provocando pérdidas de leñas innecesarias. Los daños sobre vegetación circundante, especialmente quercíneas, deben restaurarse mediante su poda. Los pies que se dañen en la caída, deben procesarse para su aprovechamiento si procede o su eliminación.

La empresa adjudicataria deberá proceder al apeo de todos los pies de la especie objeto del aprovechamiento de los tramos de corta en el monte reseñado en el punto segundo, que se le indiquen en función del criterio de corta establecido, con independencia de su diámetro, y ajustándose en la ejecución de la corta estrictamente a él. Igualmente deberá proceder al desembosque de todos los pies apeados y a la eliminación de los restos de podas generados, se efectuará de forma continua en la parcela o parcelas señaladas en cada tramo de corta y por el orden indicado por el responsable de La Agencia, evitando cualquier selección o floreo.

4.10.2.- DEL DESEMBOSQUE Y APILADO.

Las operaciones necesarias para desemboscar y apilar la leñas procedente de los trabajos de corta en forma de trozas, independiente de su origen y tamaño a cargadero de camión forestal o tráiler, tractor con remolque, todo-terreno con remolque etc.

Esta labor contempla las siguientes operaciones:

1. Preparación de la leña y reunión a calle o vía de saca con los medios que estime el adjudicatario, en función de las características accesibilidad y protección de flora y fauna, de acuerdo a instrucciones del responsable de LA AGENCIA.
2. Adecuación y preparación de jorros, vías de acceso, parques de acopio y vías de saca.
3. Desembosque de toda la leña presente en la superficie de trabajo, a través de las vías de saca.

Para la operación de reunión se utilizará los medios que estime el adjudicatario. .

Para el desembosque se empleará la red de vías de saca previstas en el planos adjuntos, así como la ubicación de los cargaderos.

En caso de que sea necesario, los trabajos de acondicionamiento de la red secundaria de vías de saca, será por cuenta del contratista y los condicionantes de las correspondientes autorizaciones administrativas, deberán ser solicitadas al inicio de obra.

La red viaria a utilizar será la existente, cualquier variación respecto a la misma deberá ser autorizada por el Responsable del Contrato de LA AGENCIA.

Los días de lluvia o cuando el terreno no ofrezca la suficiente capacidad portante para el tránsito de la maquinaria, no se trabajará. Las rodaduras que se produzcan por este efecto, deben restaurarse.

Se desembosca toda la materia prima con tamaño superior a 7 cm de grosor (independientemente de su longitud) o 120 cm de longitud (independientemente de su grosor).

Se desembosca toda la leña independientemente si es de fuste o copas . NO se comienza un rodal o superficie nueva, mientras no esté totalmente finalizada la superficie en ejecución.

Las pilas estarán dimensionadas de forma que no conlleven riesgo alguno para el tránsito de vehículos y trabajadores. Las pilas deben ejecutarse de forma estable, con talud 1V/1H, altura máxima de 2 metros, longitud máxima de 10 metros y separadas 10 metros entre sí. Cada pila conlleva la ejecución de un decapado superficial de 4 metros de anchura alrededor de la pila. El ritmo de desembosque debe ser coordinado con el apeo, sin que disten más de diez jornadas de trabajo de desembosque entre ellos. En caso contrario, se podrá paralizar la corta o se duplica los número de medios de desembosque. Los pies dañados por la saca no se derriban hasta recibir instrucciones, en caso de que el daño sea provocado por mala praxis del operador o por empleo de máquina inadecuada, se solventará en 48 horas.



Los plazos de estancia de la leña apeada y de la leña apilada en monte se regirán por lo recogido en los art. 4 y 5 de las *Instrucciones de 27 de junio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas de prevención de plagas de insectos xilófagos en la realización de acciones forestales sobre especies del género Pinus*. Por ello se establece como plazo máximo de retirada de la leña en cargadero por parte del adjudicatario 15 días en los meses de marzo a septiembre y 25 días de octubre a febrero. En caso de no cumplir los plazos de retirada de la leña en cargadero, se aplicará una penalización, de modo que se incrementará en un 5% el volumen pendiente de retirar por cada 15 días de retraso.

Los cargaderos y demás áreas utilizadas han de quedar limpias de residuos en los plazos estipulados en la normativa específica, y/o en su defecto según las instrucciones del Director del Expediente.

4.10.3.- DE LA LIMITACIÓN DE CARGA.

Se utilizarán como vías de saca, los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento. El adjudicatario a su costa, asumirá el repaso o mejora, si fuera necesario, de los caminos necesarios para la extracción de los productos del monte, los que previamente habrán de ser autorizados por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y ejecutadas cumpliendo con los requisitos legales y según las directrices que marque el Director del expediente. La carga máxima permitida para los vehículos por pistas forestales será de 10 Tm. por eje. Igualmente será responsable y deberá reparar los daños en los caminos como consecuencia del aprovechamiento, dejándolos en las mismas condiciones que los encontró.

5. CONTROL DE CALIDAD Y DOCUMENTACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES , PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y LA FAUNA

5.1. Requisitos de Seguridad y Salud Laboral en el aprovechamiento.

La empresa adjudicataria de cada Lote presentará a La AGENCIA su propia Evaluación de Riesgos, que estará en función de la maquinaria y personal a emplear en el aprovechamiento; dicha Evaluación formará parte de un Plan de Medidas Preventivas.



Se adoptarán en todo caso las medidas de seguridad necesarias para la eliminación de cualquier riesgo, con especial énfasis en la prevención de accidentes laborales, por ello, se extremará el cumplimiento de las medidas preventivas contempladas en la **Evaluación de Riesgos**.

Se señalará convenientemente la obra de forma que el paso de personal ajeno a la misma sea impedido o al menos advertido convenientemente.

Se dispondrá siempre de un vehículo fácilmente accesible desde el tajo en que se desarrollan los trabajos, para facilitar la evacuación del personal en caso de accidente.

En materia de coordinación de actividades empresariales y conforme se detalla en el correspondiente pliego de Cláusulas Administrativas, se dará respuesta a lo que el Real Decreto 171/2004, ([Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales](#)), establece como obligaciones para la empresa contratista en su relación con LA AGENCIA y otras posibles empresas concurrentes. Los requisitos que al respecto deben acreditarse, se concreta en el Sistema de Gestión de LA AGENCIA, en la Instrucción Técnica de Coordinación de Actividades Empresariales en vigor.

En todo caso, se atenderá a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5.2. Requisitos en Prevención de Incendios.

Cumplimiento de la Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra incendios Forestales y su Reglamento.

Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí las pilas de leñas, leña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros. Revisión de maquinaria para su puesta a punto y prevención de incendios.

Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.



En la carga de combustible de moto-sierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.

Las intervenciones sobre elementos mecánicos se realizan fuera de monte.

No fumar mientras se manejan las máquinas y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.

Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona. Cuando existan motores de explosión o eléctricos, será preceptivo disponer además de extintores de espuma o gas carbónico.

Desde el 1 de mayo, será obligatorio la presencia de depósito de agua con motobomba de 500 litros, sobre pick up o anclado a todo terreno o tractor, y mangueras.

PREVENCIÓN DE INCENDIOS PARA ACTIVIDADES EN VERANO:

- Se suspenderán los trabajos durante el periodo de máximo riesgo de incendios, es decir entre el 1 de junio y el 15 de octubre y además los días declarados por alguna alerta como de alto riesgo por ola de calor o por condiciones extremadamente adversas en cuanto al elevado riesgo de incendios forestales. En ese sentido, se atenderá a los avisos anunciados por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).
- En todo caso, existirá un turno de vigilancia en la zona de trabajo y en sus alrededores para supervisar el terreno una vez terminada la jornada ordinaria, y un vehículo con cuba de agua contra incendios.
- Durante los meses de junio a septiembre no podrán eliminarse los residuos generados mediante triturado con desbrozadora de cadenas o martillos.
- Serán retirados del monte todos los residuos leñosos y acopios de leña resultantes de los trabajos previstos, debiendo también permanecer limpios, de esos residuos y de otros obstáculos, los caminos, pistas o fajas cortafuegos, tal que no dificulten el tránsito y la maniobra de vehículos.
- No se podrá fumar mientras se maneja la citada maquinaria.



- El transporte del combustible para la maquinaria a emplear se realizará conforme a la normativa aplicable en la materia. Los depósitos de combustible deberán ser estancos, y se situarán en una zona desprovista de vegetación en un radio de 5 metros. No podrá, bajo ninguna circunstancia, almacenarse combustible en terreno forestal o zona de influencia forestal. Se dispondrá de extintores de espuma o gas carbónico en las inmediaciones del punto donde se sitúe el combustible.

El repostaje de la maquinaria se efectuará en sitios limpios de matorral, evitando el derrame de combustible. No se podrá depositar maquinaria aún caliente sobre restos de combustible ni arrancarlas en el lugar donde se ha repostado.

- La maquinaria empleada estará dotada de los mecanismos necesarios para evitar deflagración, chispas y descargas eléctricas que pudieran ocasionar incendio forestal.

- Como medida preventiva, junto a la maquinaria empleada se dispondrá de personal que vigile permanentemente las posibles chispas que pudieran originarse y que disponga de los medios materiales de extinción suficientes (batafuegos, azadas, etc.) para actuar ante cualquier conato que pueda producirse.

- El dispositivo mencionado se mantendrá de vigilancia el tiempo necesario, incluso después de la jornada de trabajo de la maquinaria.

- Se dispondrá en el tajo y a disposición del personal, de teléfonos móviles operativos y con la posibilidad contrastada de comunicarse con el Centro Operativo Provincial de incendios forestales de Jaén, tanto para ser avisados de posibles emergencias en la zona, como para avisar de cualquier incendio que los trabajadores pudieran detectar.

5.3. Prevención de daños a la vegetación y la fauna.

Se evitarán ocasionar daños a la vegetación, respetándose los ejemplares que la Dirección de Obra indique que deban conservarse, así como las especies recogidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada. Para ello, en cualquier unidad de obra se elegirá la maquinaria adecuada que evite daños a la vegetación circundante a su paso.

Del mismo modo, si en el transcurso de los trabajos se descubriera algún nido de especie protegida, se interrumpirán inmediatamente las obras en torno al lugar y se comunicará, en el plazo más breve posible, el hallazgo al Director de las Obras, quien tomará las medidas oportunas al respecto.

En este sentido el contratista será responsable de la adecuada instrucción de los operarios, tanto en las labores manuales como en las mecanizadas, y de su cumplimiento

5.4. Requisitos del Sistema de Gestión Medioambiental.

Serán de obligado cumplimiento los procedimientos e instrucciones técnicas del Sistema de Gestión Medioambiental que por las actividades que realiza el contratista le sean de aplicación, cumpliendo todos los requisitos que le imponga el responsable de la obra, sin tener que suponer coste alguno para la empresa por gasto del contratista.

Además el contratista deberá cumplir con la siguiente normativa o la que le sustituya, en su caso:

- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad.
- El Decreto 247/2001 de 13 de Noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Prevención y lucha contra incendios forestales y la Ley 5/99 de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.
- Ley 22/2011 de Residuos Y Suelos Contaminados, que deroga la anterior Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.



- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- El RD 2042/1994 por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.
- El RD 212/2002 por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

El contratista deberá justificar que gestiona adecuadamente sus aceites usados o en su defecto presentar un documento que certifique que el taller en el que cambie el aceite este dado de alta como pequeño productor de aceites usados.

CONTRATO MENOR PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Nº DE CONTRATO DMAYS 20170609

• **CONTRATISTA:**

D. /D^a. _____ domicilio en _____
 _____ núm. _____ Código Postal _____ Municipio
 _____ Provincia _____, provisto de DNI/NIF núm. _____, con
 teléfono de contacto _____, en nombre propio / o representando a la entidad
 _____, C.I.F. _____, con domicilio social en
 _____, dirección de correo electrónico
 _____, en relación con la enajenación de los aprovechamientos
 (cumplimentese con el título del expediente del Cuadro Resumen de Pliego Técnico)
 _____, acepta
 las cláusulas adicionales del presente contrato, el Pliego de Condiciones Técnicas por el que se rige dicho
 aprovechamiento y facilita su mejor oferta en los términos siguientes:

• **OFERTA ECONÓMICA** (I.V.A. NO INCLUIDO):

La medición del aprovechamiento se realiza según las unidades indicadas en el cuadro siguiente:

LOTE	MONTE	PARAJE	T.M.	SUP. (ha)	PLAZO MESES	PERIOD	ENCINA			ALCORNOQUE			EUCALIPTO		
							CDAD. (KG)	PRECIO UNITARIO (€/KG)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (€/KG)	CDAD. (KG)	PRECIO UNITARIO (€/KG)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (€/KG)	CDAD. (KG)	PRECIO UNITARIO (€/KG)	PRECIO UNITARIO OFERTADO (€/KG)
2	Las Navas	Navas-Berrocal Izquierda	Almaden de la Plata	3000	10	Junio 2017-Marzo 2018	10000	0,01	_____	15000	0,003	_____	10000	0,003	_____
3	Las Navas	Navas-Berrocal Derecha	Almaden de la Plata	3000	10	Junio 2017-Marzo 2018	10000	0,01	_____	15000	0,003	_____	10000	0,003	_____
4	La Travesía	Majada del Cura y Solana	Almaden de la Plata	650	10	Junio 2017-Marzo 2018	10000	0,01	_____	10000	0,003	_____	_____	0,003	_____

• **CONDICIONES DE EJECUCIÓN:**

1. Plazo de ejecución: SEGUN CUADRO ADJUNTO (días, meses, etc.).
2. Garantía provisional: Se constituye garantía provisional para cada lote ofertado por importe del 100% más el IVA correspondiente, aportándose junto al presente contrato documento justificativo de la misma y mediante alguna de las siguientes opciones (*marcar con una X la opción elegida*)
 - a) Ingreso en efectivo: Depositando el importe de la garantía provisional mediante ingreso en metálico en el número de cuenta 3187-0812-89-3209098122 de la entidad Caja Rural del Sur indicando la referencia del contrato.

b) Mediante garantía a primer requerimiento otorgada por entidad de crédito o caución a favor de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, que inexcusablemente deberá estar redactada conforme al modelo facilitado en el Anexo 1 por apoderado bancario con poder bastante.

3. Garantía definitiva: Una vez sea resuelta la adjudicación, me comprometo a constituir garantía definitiva por importe del 10 % del total adjudicado, en un plazo máximo de 15 días tras comunicación de la adjudicación y mediante alguna de las siguientes formas (*marcar con una X la opción elegida*):

a) Ingreso en efectivo: Depositando el importe de la garantía definitiva mediante ingreso en metálico en el número de cuenta ES10-3187-0812-89-3209098122 de la entidad Caja Rural del Sur indicando la referencia del contrato.

b) Mediante garantía a primer requerimiento otorgada por entidad de crédito o caución a favor de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, que inexcusablemente deberá estar redactada conforme al modelo facilitado en el Anexo 2 por apoderado bancario con poder bastante.

4. Abono del aprovechamiento: Los pagos se realizarán por adelantado y siempre previo a la retirada de los productos generados del aprovechamiento, siendo el primer anticipo por un importe del 100 % del total de la adjudicación, más el IVA correspondiente. El pago se realizará mediante ingreso en efectivo en el número de cuenta 3187-0812-89-3209098122 de la entidad Caja Rural del Sur.

5. Anexos:

a) Modelo de Aval Garantía Provisional. (Anexo 1).

b) Modelo de Aval Garantía Definitiva. (Anexo 2).

c) _____

EL CONTRATISTA

Por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

Fdo.:

Fdo.:

Fecha:

Fecha:



1.- REGIMEN JURÍDICO. DENOMINACIÓN DE LAS PARTES.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regula por estas Cláusulas y por las Especificaciones Técnicas.

Los aprovechamientos en los montes públicos deberán realizarse, en todo caso, de acuerdo con las prescripciones de los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales, los Proyectos de Ordenación de Montes, Planes Técnicos o Programa Anual de Aprovechamientos, aprobados por la Administración Forestal y, en su caso, a las instrucciones, autorizaciones o concesiones aprobados con arreglo a lo previsto en el Reglamento Forestal, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre. La realización de aprovechamientos en terrenos forestales situados dentro de Espacios Naturales Protegidos se registrará, en todo caso, por la normativa específica de tales espacios, en particular, por el Plan de Ordenación de Recursos Naturales; Plan Rector de Uso y Gestión; el Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los parques naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos; y otros instrumentos que puedan existir para la protección de cada espacio natural.

De acuerdo con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, supletoriamente el régimen jurídico de los aprovechamientos de los montes se registrará por la legislación de contratación administrativa y, en especial, por las normas reguladoras del contrato de obras, regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLRSP), y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP) y demás disposiciones de desarrollo. Igualmente serán de aplicación, con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho Administrativo y, por último, las normas de Derecho privado.

2.- CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN DEL CONTRATO.

2.1.- INICIO DE LAS ACTUACIONES.

Se procederá a emitir el acta de inicio, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato salvo que se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 229 del TRLRSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las actuaciones de aprovechamiento. En el acta de inicio se describirá la localización y el estado de la superficie afectada, así como las características y el estado de los productos objeto de aprovechamiento.

En los casos en que se establezca que la tramitación es urgente, el acta de inicio y el comienzo de las actuaciones de aprovechamiento deberán realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

Las actuaciones de aprovechamiento se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones del presente contrato, a las establecidas en el pliego que sirva de base a la ejecución de los trabajos y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista, en su caso, el responsable del contrato de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante, La Agencia).

2.2.- CONOCIMIENTO Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Será obligación del Contratista el conocimiento del sitio y las condiciones donde se deberá realizar los trabajos, así como condiciones meteorológicas de la zona, red viaria de transportes pesados, otros que puedan influir en la ejecución del contrato.

En lo que se refiere a la programación de los trabajos, se corresponderá en su caso, con el programa incluido por el contratista en su oferta. En su defecto se tomarán como base las informaciones que le hayan sido entregadas por el responsable de La Agencia.

2.3.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Excepcionalmente, la Agencia podrá autorizar la subcontratación parcial a terceros de unidades de suministro o de aprovechamiento, siempre que lo haga expresamente, con carácter previo y por escrito.

Para que pueda producirse la autorización por la Agencia la subcontratación, el contratista se obliga a entregar a la Agencia cuanta documentación e información ésta le requiera con carácter general y, con carácter particular, acerca de la identidad del subcontratista pretendido y de los elementos esenciales del contrato a establecer con el subcontratista.

En los supuestos autorizados de subcontratación parcial, si la Agencia, por decisión los Tribunales o de Autoridades Administrativas o de reclamaciones de terceros, hubiese de hacer frente al pago de salarios, seguros sociales, materiales o cualesquiera otros conceptos correspondientes a los trabajadores del contratista o subcontratista, el contratista queda obligado a compensar a La Agencia en la misma cuantía más los gastos que pudieran derivarse; sin perjuicio del ejercicio de cualesquiera otras acciones legales por parte de La Agencia.

La responsabilidad del contratista y sus subcontratistas será solidaria. Los subcontratistas, asociados, agentes, etc., del contratista que intervengan en el trabajo, serán considerados a todos los efectos como empleados del contratista. El contratista deberá asegurarse de que todos sus subcontratistas, asociados, agentes, etc., empleados en el trabajo, cumplen con los términos del contrato, siendo responsable de cualquier fallo o negligencia de aquéllos.

2.4.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS.

La ejecución de los trabajos contratados se ajustará a lo previsto en las especificaciones técnicas e informaciones aportadas por La Agencia. En el caso de existir, a juicio de la Agencia, unidades mal realizadas, la relaboración será siempre por cuenta y cargo del contratista, no ampliando, además, el plazo de ejecución. Sólo se eximirá al contratista de la responsabilidad de los trabajos defectuosamente ejecutados, cuando éstos hubieran sido consecuencia inmediata de una orden directa del responsable de La Agencia.

Los procedimientos de ejecución que se empleen habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales o en las normas de obligado cumplimiento. Deberán cumplirse estrictamente los requisitos de calidad y especificaciones técnicas.

2.5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con La Agencia, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra La Agencia ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a La Agencia de toda cantidad que se vea obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

2.6.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. SEGUROS E INDEMNIZACIONES.

Corresponderá al contratista la satisfacción de toda indemnización a terceros, como consecuencia de los trabajos que realice en virtud del presente contrato; y vendrá obligado a indemnizar a La Agencia con motivo de cualquier daño y/o perjuicio que a ésta pudiera irrogar derivados del contrato. El contratista mantendrá en vigor y a su costa, durante el período del aprovechamiento y de pruebas, los siguientes seguros:

- A) De responsabilidad civil por daños que puedan ocasionarse durante la prestación de los trabajos contratados, incluyéndose la cobertura de riesgos catastróficos.
- B) De responsabilidad civil por daños personales a terceros, incluyendo responsabilidad patronal.
- C) Seguro obligatorio de vehículos a motor, propios o contratados, que intervengan en la prestación de los trabajos, con garantía de responsabilidad civil ilimitada.
- D) El contratista se compromete a mostrar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, si es requerido, los seguros antes citados. El contratista exigirá a los subcontratistas que formalicen y mantengan en vigor a su costa, durante el período de construcción y de pruebas, los mismos seguros antes mencionados.

El contratista mantendrá libre a La Agencia de todas las reclamaciones por siniestros indemnizables de acuerdo con los riesgos cubiertos por los seguros indicados, aunque éstos no hubieran sido mantenidos en vigor por el contratista y/o sus subcontratistas, durante la prestación de los trabajos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las especificaciones establecidas en el pliego técnico que rige el contrato en relación a la ejecución de los trabajos y con estricta sujeción a las instrucciones que en cada caso le sean dadas por el Responsable del mismo, cualquier incumplimiento grave sobre este particular dará derecho a la Agencia a la resolución del contrato y a ejercitar cuantas acciones legales estime convenientes conforme a derecho y en orden al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieran irrogar, todo ello conforme a lo establecido en el punto 4. De estas mismas cláusulas adicionales.

2.7.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones normativas de desarrollo, deberá presentarse a La Agencia el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y Evaluación de Riesgos para las actuaciones objeto del presente contrato, al objeto de que La Agencia pueda ejercer su deber de vigilancia del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan correspondiente y ejercer el deber de vigilancia del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales antes del inicio de la actividad, no impedirá la emisión del acta de inicio del aprovechamiento, si bien dichas actividades no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan de prevención. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de inicio, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.



El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales o, en su caso, Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia.

2.8.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

Asimismo, la empresa contratista establecerá los medios de Coordinación de actividades empresariales necesarios, conforme a los legislados en el artículo 11 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, teniendo La Agencia también potestad como empresaria titular del centro de trabajo para poder establecer los medios de coordinación que estime oportuno a la empresa contratista en función de los riesgos existentes en el desarrollo del aprovechamiento y relacionados en el Plan de Prevención de la empresa contratista.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones legales estipuladas al contratista en los artículos 10 y 11 del RD 171/2004, como empresario principal del centro de trabajo, podrá ser objeto de rescisión o anulación del contrato por parte de La Agencia como incumplimiento de las medidas de seguridad y salud laboral a realizar en la actividad conforme a la legislación vigente.

Presentación en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, de la documentación requerida conforme a la Instrucción de coordinación de actividades empresariales de La Agencia actualmente en vigor.

2.9.- ABONO DE LOS APROVECHAMIENTOS.

La Agencia tendrá derecho al cobro de los aprovechamientos que realmente ejecute el contratista según la planificación aprobada, en los términos establecidos en el TRLCSP.

El pago por parte del contratista a la Agencia de las liquidaciones del aprovechamiento ejecutado durante los periodos de tiempo establecidos, tendrán la consideración de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las actuaciones de aprovechamiento que comprenden.

El contratista deberá abonar con la periodicidad establecida en el presente contrato, las liquidaciones que La Agencia le notifique, mediante modelo legalmente establecido para ello y, una vez efectuado el ingreso, presentar al órgano competente acreditación de haber satisfecho el importe exigido en la liquidación. En cualquiera de los casos la última liquidación se presentará en el mes que efectivamente hayan finalizado las actuaciones de aprovechamiento.

Junto con cada una de las liquidaciones deberán presentarse los documentos que el responsable de las actuaciones por parte de la Agencia, estime oportuno en cada caso.

La demora en los pagos por parte del contratista generará la obligación de abonar intereses de demora adicionales a los pagos pendientes. El interés de demora se establecerá conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2.10.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS.

El contratista, de por sí o como sustituto de La Agencia, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las actuaciones de aprovechamiento, solicitando de La Agencia documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

El importe de estas cargas derivadas de la ejecución del contrato de aprovechamiento forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al contratista del contrato celebrado. El contratista indemnizará a La Agencia por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

2.11.- SEGUROS.

El contratista además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las actuaciones de aprovechamiento y con plazo hasta la fecha de recepción de las mismas, un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos, independiente del seguro de riesgos profesionales.

3.- RECEPCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE APROVECHAMIENTO.

El contratista, una vez terminadas las actuaciones de aprovechamiento y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la Agencia la documentación original y copia, a petición del responsable del contrato por parte de la misma, que se establezca en cada caso.

Igualmente, antes de la recepción, el contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

a) Retirada, previa conformidad de La Agencia, de todos los carteles de las actuaciones de aprovechamiento.

b) Proceder a la limpieza de basuras y restos de productos objeto de aprovechamiento mayores de la dimensión marcada en los pliegos de prescripciones técnicas particulares, o los marcados por el responsable del contrato o la dirección facultativa del aprovechamiento, de las áreas de actuación y aquéllas otras que haya empleado, de tal forma que queden dispuestas para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la normativa forestal aplicable, así como la obligación que respecto a la limpieza de residuos leñosos marque el correspondiente pliego de condiciones técnicas particulares en cada momento.

3. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP, y 163 y 164 del RGLCAP.

4.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las previstas en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y, especialmente, el incumplimiento de las condiciones establecidas en las cláusulas 2.6.

5.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.

Dentro del plazo de 15 días máximos posteriores a la finalización de los trabajos se redactará un informe. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad la liquidación del contrato, con la consiguiente devolución de la garantía si procediese o, en su caso, el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictarán las instrucciones oportunas al contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuara encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

6.- OBLIGACIÓN DE SIGILO

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de La Agencia.

El contratista no podrá, sin previa autorización escrita de La Agencia, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

La Agencia se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de las obras que ejecute el contratista

7.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Agencia podrá suspender parcial o totalmente y con carácter provisional o definitivo por razones de interés público o fuerza mayor la ejecución de los trabajos, sin más derecho para el Contratista que abonar el importe de los aprovechamientos efectivamente realizados hasta ese momento, sin que puede exigirse el cumplimiento íntegro del contrato.

8.- PERMISOS, LEYES Y REGLAMENTOS.

El contratista se obliga a su cargo a la obtención de los permisos y licencias que le sean exigidos por la Ley para realizar el trabajo; así como las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fábrica correspondientes, liberando de toda responsabilidad a La Agencia por tales conceptos, y obligándose a indemnizar a éste con motivo de cualquier gasto o indemnización que tuviera que realizar por las causas indicadas.

Sello y firma del Contratista